

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 19 – 2021

Consejero Delegado Rolando Saavedra Flores manifiesta

Muy Buenos Días Señores Consejeros del Consejo Regional, al equipo de apoyo, y todos los que están presentes en esta plataforma Virtual, siendo las 09.15 a.m. del día Lunes 23 de agosto de 2021, vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria N° 19 – 2021, doy pase a la señora secretaria del Consejo Regional para que tome lista y verifique el quórum reglamentario, tiene el uso de la palabra

Secretaria Abogada Dania Tesén Timaná manifiesta

Gracias Consejero Delegado, muy buenos días, con todos y cada uno de los Consejeros Regionales señores funcionarios que están presentes en esta plataforma, voy a proceder en aplicación del artículo 35 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura para lo cual procederé a pasar lista nominal, para darle cuenta a usted para verificación del quórum reglamentario, Consejero de Ayabaca, Rolando Saavedra Flores, Presente, Consejero de Huancabamba Jorge Alejandro Neira García, Presente, Consejero de Morropón Víctor Manuel Chiroque Flores, Presente, Consejero de Paita Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén, Presente, Consejero de Piura José Antonio Lázaro García, Presente, Consejero de Piura José Luis Morey Requejo, Presente, Consejero de Piura Alfonso Llanos Flores, Presente, Consejero de Sechura Virgilio Laureano Ayala Jacinto, Presente, Consejero de Sullana Leónidas Flores Neira, Presente, Consejero de Sullana, José María Lecarnaqué Castro, Presente, Consejero de Talara Yasser Arámbulo Abad, Presente. Doy cuenta a usted Consejero Delegado, que cuenta con el 100% del quórum reglamentario y en aplicación del artículo 39 del Reglamento interno del Consejo Regional para que proceda usted a abrir la presente Sesión Extraordinaria N° 19 – 2021

Consejero Delegado Rolando Saavedra Flores manifiesta

Gracias señora secretaria, con el quorum reglamentario señores Consejeros, se abre la presente sesión, señora secretaria de cuenta de la agenda para el día de hoy de la Sesión Extraordinaria N° 19 – 2021,

Secretaria Abogada Dania Tesén Timaná manifiesta

Gracias Consejero Delegado, la agenda para el día de hoy es la siguiente.

- 1- Aprobación de Acta de Sesión Extraordinaria N° 18-2021
2. Exposición de la Comisión Ordinaria de fiscalización de Dictamen sobre Presuntas Irregularidades en torno a la Contratación Directa N° 010- 2020-HAPCSR-II-2, para el Suministro de Oxígeno Líquido Medicinal para Pacientes con Diagnóstico Covid-19 Hospitalizados en las zonas de Carpas Covid-19, en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, viene con proyecto de Acuerdo de Consejo Regional.
3. Exposición de la Comisión de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, sobre Donación Dineraria Efectuada por la Boticas Felicidad Nortfarma SAC por el monto de S/29,646.79 soles en favor del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, viene con proyecto de Acuerdo de Consejo Regional.

Es la agenda para el día de hoy Consejero Delegado

Consejero Delegado Rolando Saavedra Flores manifiesta

Gracias señora secretaria, señores Consejeros, se les ha entregado oportunamente el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 18–2021, mediante sus Correos Institucionales y Personales a todos los Consejeros, bien algún consejero que tenga alguna observación al acta, Bien no habiendo ninguna observación por parte de los Consejeros, vamos a pasar a votación, bien señora secretaria inicie la votación nominal para su aprobación o desaprobación

Secretaria Abogada Dania Tesén Timaná manifiesta

Gracias Consejero Delegado, Consejero de Ayabaca, Rolando Saavedra Flores, SI, Consejero de Huancabamba Jorge Alejandro Neira García, SI, Consejero de Morropón Víctor Manuel Chiroque Flores, SI, Consejero de Paita Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén, SI, Consejero de Piura José Antonio Lázaro García, SI, Consejero de Piura José Luis Morey Requejo, SI, Consejero de Piura Alfonso Llanos Flores, SI, Consejero de Sechura Virgilio Laureano Ayala Jacinto, SI, Consejero de Sullana Leónidas Flores Neira, SI, Consejero de Sullana José María Lecarnaqué Castro, SI, Consejero de Talara Yasser Arámbulo Abad, SI, doy cuenta de la votación a usted Consejero Delegado y el pleno del Consejo 11 votos con el SI, en consecuencia, el Acta de las Sesión Extraordinaria N° 18-2021, ha sido aprobada por unanimidad del Pleno del Consejo Regional, es lo que doy cuenta a usted Consejero Delegado

Consejero Delegado Rolando Saavedra Flores manifiesta

Gracias señora secretaria, bien habiendo sido aprobada el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 18 – 2021, señora secretaria de lectura al siguiente punto de Agenda

Secretaria Abogada Dania Tesén Timaná manifiesta

Gracias Consejero Delegado, la agenda para el día de hoy es la siguiente. Exposición de la Comisión Ordinaria de Fiscalización de Dictamen Sobre Presuntas Irregularidades en torno a la Contratación Directa N° 010- 2020-HAPCSR-II-2, para el Suministro de Oxígeno Líquido Medicinal para Pacientes con Diagnóstico Covid-19 Hospitalizados en las zonas de Carpas Covid-19, en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, viene con Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional.

Consejero Delegado Rolando Saavedra Flores manifiesta

Gracias señora secretaria, se invita al presidente de la Comisión de fiscalización el Consejero de Piura Alfonso Llanos, Para que fundamente su dictamen al pleno del Consejo tiene el uso de la palabra

Consejero de Piura Alfonso Llanos Flores manifiesta

Gracias Consejero delegado tenga usted buenos días a través de usted un saludo al pleno la Comisión de Fiscalización integrada por los señores Consejeros Consejero de Paita, Félix Maldonado, Consejero de Piura Alfonso Llanos, y Consejero de Morropón Víctor Chiroque, contando con el equipo de apoyo hemos tenido a bien formular el Dictamen N° 014 – 2021, de fecha 20 de julio del 2021, respecto a un Informe sobre presuntas irregularidades en torno a la Contratación Directa N° 010- 2020, para el Suministro DE Oxígeno Líquido Medicinal para Pacientes con Diagnóstico Covid-19 Hospitalizados en las Zonas de Carpas Covid-19, en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, convocada por la Unidad Ejecutora 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II- 2, por el monto de S/. 531,000.00 soles. Este dictamen como repito va a ser materia de una exposición y es necesario precisar en el entendido que los señores Consejeros de este colegiado oportunamente el contenido lo han leído, lo han analizado y la comisión lo que ve hacer es establecer puntos específicos relevantes para que sobre esto podamos de llegar de manera Conjunta a las Conclusiones y Recomendaciones y cualquier consulta que quisieran hacer estamos los señores Consejeros de esta Comisión a su disposición, así como a la doctora Yuly Pela ha sido la encargada de ver el tema técnico respecto a este dictamen propiamente dicho, este dictamen tiene una base legal que ya conoce el Colegiado y los antecedente que considero que bueno de alguna forma hacer considerar esto y es que en el punto 2.3 podemos ver y lo que queremos hacer relevancia que mediante Memorandum N° 282-2020, de fecha 12 de mayo de 2020, se inicia todo este procedimiento con el Servicio de Farmacia del Hospital de la Amistad Perú Correa Santa Rosa II-2- Piura, a través del Químico Farmacéutica, Elizabeth Mayte Delgado Ojeda, quien solicita con atención a la Unidad de Logística del Nosocomio al Ingeniero Mario Renzo Ato Morales, y a la Oficina de Administración del Hospital Santa Rosa, Licenciada Gladys Silvana Salazar Zapata, atender pedido de compra de Adquisición de Oxígeno Medicinal para abastecimiento de Red de Oxígeno para zona de carpas Covid-19, en amparo del Decreto Supremo N° 008-2020, donde se hace necesario contar con el suministro de 100,000 M3 de oxígeno líquido Medicinal el cual permitirá brindar atención médica a los pacientes con diagnostico Covid-19 hospitalizados en la zona de Carpas Covid -19 de esta institución hospitalaria durante el periodo de Emergencia Sanitaria, Adjunta especificaciones técnicas del requerimiento, así como el pedido de compra N° 921-2020 de fecha 12 de mayo de 2020. Este antecedente considero notorio trascender y seguimos con el punto 2.12 donde se indica que mediante Sesión Virtual N° 28, se emitió el Acuerdo de Consejo Regional N° 1707-2020/GR-CR de fecha 26 de junio de 2020, se acordó en su Artículo Primero. Aprobar, en Vía de Regularización la Contratación Directa N° 010-2020-HAPCSR II-2 para el suministro de oxígeno líquido medicinal para pacientes con diagnóstico Covid-19 hospitalizados en las zonas de Carpas Covid-19, en el hospital de la amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, por el monto de S/.531,000.00 soles, con Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por causal de Emergencia Sanitaria entonces ya tenemos ya establecidas que el Consejo Regional aprobó, en vía de regularización esta Contratación Directa siendo así vamos a ir de frente a los temas del análisis principal respecto del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, que establece la situación un Plan de Acción Covid-19 en el Perú y relación de Bienes o servicios requeridos para la actividad, esto es importante aclarar porque si bien es cierto no estaban considerados dentro del rubro aludido no es menos cierto que en este caso específico si están contempladas en ello hacemos un análisis de las Contrataciones del Estado y las normas que allí se establecen en el 3.10 de la incorporación de presupuesto y certificación para la adquisición de 1000,000 m3 de oxígeno medicinal, aquí mostramos un cuadro donde se establecen de manera específica como se ha dado la certificación de créditos presupuestarios por estos concepto que viene a llegar a un importe de 531,000.00 soles. Del requerimiento y especificaciones técnicas para la adquisición de 1000,000 m3 de oxígeno liquido medicinal, en el 3.12 Respecto al requerimiento y las especificaciones técnicas para la adquisición de los 100,000 M3 de oxígeno liquido medicinal, se puede señalar que éste fue remitido por la Químico Farmacéutica Elizabeth Mayte Delgado Ojeda, Jefa del Servicio de Farmacia, a través del Memorando N° 282-2020, de fecha 12 de mayo de 2020; el mismo que va acompañado de las especificaciones técnicas y el Pedido de Compra 921. En cuanto a la indagación de mercado, la normativa de contratación pública vigente no ha previsto un procedimiento específico, así como tampoco contempla la exigencia de contar con un número mínimo de cotizaciones, en ese sentido en el 3.16 podeos indicar se ha verificado que el jefe de la Unidad de Logística, Ingeniero Martín Renzo Ato Morales, invito a un único proveedor Air Products Perú SA, con RUC N° 20382072023 De la propuesta técnica económica presentada por el

proveedor Air Products Perú SA. se ha verificado que la empresa Air Products Perú SA, ha cumplido con presentar los documentos mínimos requeridos en las bases del procedimiento de selección, por lo que no corresponde pronunciarse más al respecto De la Modificación del Plan Anual de Contrataciones Que, mediante Resolución Administrativa N° 091-2020, de fecha 19 de mayo de 2020, se aprueba la Modificación del Plan Anual de Contrataciones versión II para el ejercicio presupuestal 2020, del Hospital de la Amistad Perú Correa Santa Rosa II-2 Piura, cuyo procedimiento de selección establecido allí podemos ver el cuadro correspondiente como se ha hecho este procedimiento. De las bases del procedimiento de selección. En cuanto al Plazo de entrega del Suministro de Oxígeno Medicinal, señalado en el numeral 1.8. Plazo de Entrega del Capítulo Generalidades de las Bases del Procedimiento de Selección, se ha previsto que el Suministro de Oxígeno Líquido Medicinal se realizará de acuerdo al reporte que emita el área usuaria en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, tal como se evidencia en la imagen que estamos alcanzando y en ese orden de ideas en el numeral 2.5 Forma de pago del Capítulo de Procedimientos de selección de las bases de procedimientos de selección se ha previsto que la entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista en forma única previa conformidad el área usuaria tal como lo podemos establecer en este documento donde indica forma de pago, la entidad realizar el pago de la contratación pactada al Contratista en forma única previa conformidad del área usuaria para la contraprestación la entidad debe contar con los siguientes documentos, guía de almacenamiento firmada, por sus representantes, del almacén del Hospital, guía de conformidad de recepción, y comprobante de pago debidamente firmado, esto lo estamos resaltando porque veremos a continuación no se ha dado como acá se especifica, y aquí lo decimos. No obstante, en la página de Seace 3.0, se puede apreciar que la entidad colgó un calendario de pago conforme se detalla a continuación, entonces lo que aquí estamos dando en el 3.21 se puede señalar que resultaría siendo incongruente lo establecido respecto al plazo de entrega con la forma de pago, toda vez que el suministro de oxígeno líquido medicinal se realiza de acuerdo al reporte que emita el área usuaria en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, es decir se realizarían entregas parciales y por lo tanto debió establecerse en las bases del procedimiento de selección que los pagos se realizarían parcialmente, razón por la cual se puede señalar que tanto la Unidad de Logística como el área usuaria no habrían actuado con la debida diligencia. De la recepción de oxígeno líquido medicinal, en el 3.22 Si bien, de los actuados se aprecia que con fecha 15 de mayo de 2020 se emite la Guía de Remisión N°0002-0031512, por la recepción de 18,000 kilogramos de oxígeno líquido medicinal equivalente a 13,572 m3, que corresponde a la entrega del primer suministro

de la contratación Directa N°010-2020. Se procede a dar la Conformidad del Primer Suministro de Oxígeno Líquido Medicinal, que corresponde a la Orden de Compra N° 409, adjuntándose la Guía de Remisión N°0002-0031512. En el 3.23 allí estamos viendo un cuadro de las entregas, de las facturas de la cantidad de suministro, de la fecha de entrega, el precio de facturación, y la forma de pago, donde podemos ver que hay 4 facturas pendientes de pago a la fecha de este año también es preciso señalar que en la declaración del plazo de entrega anexo 4, presentada por la Empresa Air Products en su propuesta técnica económica, se compromete a entregar el suministro objeto del procedimiento de selección en el plazo de 5 días calendarios, previa coordinación con el área usuaria, tal como se verifica en la imagen, ahí está el compromiso de empresa detallando como y cuando debe de hacerlo, entonces estamos viendo que ante expuesto, y visualizado en las imágenes se puede advertir la entrega del suministro de oxígeno líquido medicinal se realizará de acuerdo al reporte que emita el área usuaria en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, no obstante en el expediente de contratación, no se ha especificado el plazo y de la forma cuota la entrega del suministro, Sin embargo, en la página web de Seace se puede apreciar que existe un calendario de pago que lo establece en seis cuotas lo que hace suponer que la entrega del suministro se podría realizar en 6 cuotas parciales. Sin embargo, es preciso señalar que de los 100,000 M3 adquiridos, se ha realizado la entrega de 56,684.402 M3 por un monto total de 225,629.07 soles equivalentes a cinco entregas parciales; de las cuales sólo se ha cancelado la primera entrega de 13,572.00M3 por la suma de S/ 72,067.32 soles en cuanto, a la cancelación de las entregas 02, 03, 04 y 05, no se observa ningún documento alguno que acredite la conformidad de las entregas efectuadas y pagos realizados.

En ese orden de ideas, se puede señalar que el área usuaria con la unidad de Logística no habría cumplido con especificar adecuadamente en las bases del procedimiento de selección la forma de entrega del suministro y la forma de pago, toda vez que como ya se ha señalado en el Seace se ha publicado un cronograma de pago que se realizaría en 6 pagos parciales y en las bases del procedimiento de selección se estableció en forma única previa conformidad de servicio, razón por la cual se puede señalar que tanto la Unidad de Logística como el área usuaria y el área administrativa habrían actuado sin la debida diligencia.

3.25 De los actuados se aprecia que se ha cumplido con la inclusión del Plan Anual de Contrataciones, tramitación del Certificado de Crédito Presupuestario; también se ha sustentado la contratación mediante informes técnico y legal justificando la necesidad y procedencia de la contratación directa. La Aprobación de la contratación directa se expidió el 26 de junio de 2020, por acuerdo de Consejo Regional N° 01707-2020. expedientes en vía regularización para la contratación que establece, suministro de oxígeno líquido medicinal para pacientes con diagnóstico Covid-19 hospitalizados en la Zona de Carpas Covid-19 en el

Hospital de la amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, por el monto de S/. 531,000.00. también se aprecia que la Contratación se encuentra el portal web del Seace. No obstante, se advertido observaciones que deben ser puesta a conocimiento de las entidades correspondientes para deslindar responsabilidad.

Asimismo, se ha establecido que, la Oficina Regional de Anticorrupción ha emitido el Informe N° 18-2020, de fecha 28 de agosto de 2020, elaborado sobre las presuntas irregularidades en torno a la Contratación Directa N° 010-2020, para el Suministro de Oxígeno Líquido Medicinal para Pacientes con diagnóstico covid-19 hospitalizados en las zonas de Carpas Covid - 19, en el hospital de la amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, convocada por la Unidad Ejecutora 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa – II, por el monto de S/.531,000.00 soles, desarrolladas en el análisis del citado informe y el que ha sido revisado y analizado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización.

Conclusiones

4.1 se contó con certificación para la adquisición del suministro de 100,000 m³ de Oxígeno Líquido Medicinal para la adquisición de Suministro de Oxígeno Líquido Medicinal para Pacientes con Diagnóstico Covid-19 Hospitalizados en las Zonas de Carpas Covid - 19, en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

4.2 Respecto al plazo de entrega y la forma de pago previstas en las Bases del Procedimiento de Selección, se puede señalar que resultaría siendo incongruente, toda vez que el suministro de oxígeno líquido medicinal se realiza de acuerdo al reporte que emita el área usuaria en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación; es decir, se realizarían entregas parciales y por lo tanto, debió establecerse en las bases del procedimiento de selección que los pagos se realizarían parcialmente tal como se ha publicado en el cronograma de pagos publicados en el Seace, razón por la cual se puede señalar que tanto la Unidad de Logística como el área usuaria no habrían actuado con la debida diligencia.

4.3 Respecto a la propuesta técnica económica presentada por la empresa Air Products Perú SA, se puede señalar que ha cumplido con presentar los documentos mínimos requeridos en las Bases del procedimiento de selección.

4.4 Respecto a la recepción de los 100,000.00M³ de oxígeno adquiridos por el monto total de S/ 531,000.00, soles a la fecha el proveedor ha realizado la entrega de cinco veces el suministro haciendo un total de 56,684.402 M³ por un monto total de 225,629.07 soles; de las cuales sólo se ha cancelado la primera entrega de 13,572.00M³ por la suma de S/ 72,067.32; en cuanto a la cancelación de las entregas 02, 03, 04 y 05, no se observa documento alguno que acredite la conformidad de las entregas efectuadas y pagos realizados.

4.5 La unidad de Logística no habría cumplido con especificar adecuadamente en las bases del procedimiento de selección la forma de entrega del suministro de oxígeno y la forma de pago, máxime si se ha señalado en el Seace un cronograma de pago que establece 6 pagos parciales y en las bases del procedimiento de selección se estableció en forma única previa conformidad de servicio, razón por la cual se puede señalar que tanto la Unidad de Logística como el área usuaria y el área administrativa habrían actuado sin la debida diligencia. Y aquí un punto que quiero resaltar con el colegiado el

4.6 Revisado el expediente de contratación se ha logrado determinar una presunta negociación incompatible entre los funcionarios de la entidad con la empresa Air Products SA., la cual se evidenciaría del correo institucional de fecha 08 de mayo de 2020, cursado entre los siguientes funcionarios: el Director General del Hospital Santa Rosa Piura Doctor Edwin Chinguel Pasache, la Jefa de la Oficina de Administración Licenciada Silvana Salazar Zapata y el Jefe de la Unidad de Logística Ingeniero Renzo Ato Morales, cuatro días antes de la suscripción del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 010-2020, efectuada con fecha 12 de mayo de 2020, repito esto ha logrado determinar una presunta negociación incompatible entre funcionarios del Gobierno Regional de este acto y aquí esta el Gmail que ustedes pueden apreciar esta la ejecución de la instalación de las redes de oxígeno y suministro de Oxígeno Medicinal, Hospital Santa Rosa Piura que dice lo siguiente buenas tardes estimado, en coordinación con el representante de la empresa Air Products SA. El señor Henry, el doctor Edwing Chinguel director del Hospital y el señor Jesús Torres director Regional del Gobierno Regional donde se plantea poner en marcha la ejecución de la propuesta para tres meses de suministro, la cual consta de redes de oxígeno para 48 camas, entonces aquí estamos apreciando ya un tema de coordinación antes de la contratación y esto se establece como una presunta negociación incompatible que dentro del Código Penal ya hay una tipología que seguramente en su momento la procuradora lo va a establecer como un tema de corrupción y llegamos a las recomendaciones que, de conformidad al numeral 13 con el Acuerdo de Consejo Regional se aprueba, eso es lo que pretendemos

1.- Derivar el presente dictamen a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2- Piura, para que de acuerdo a lo señalado en el presente informe y de acuerdo a sus funciones y atribuciones, evalúe el inicio de la responsabilidad administrativa en la que hubieren incurrido los siguientes funcionarios públicos:

Química Farmacéutica, Elizabeth Mayte Delgado Ojeda, responsable del Servicio de Farmacia, quien no habría actuado con la debida diligencia ya que no habría realizado un adecuado requerimiento, al no definir claramente el plazo, forma de entrega y forma de pago del suministro de Oxígeno líquido medicinal.

Ingeniero Mario Renzo Ato Morales, Jefe de la Unidad de logística del Nosocomio, quien no habría efectuado con la debida diligencia, respecto a la forma de entrega y pago previstos en las Bases del Procedimiento de Selección, toda vez que el suministro de oxígeno líquido medicinal se realiza de acuerdo al reporte que emita el área usuaria en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, es decir se realizarían entregas parciales, por lo que debería haberse establecido en las bases del procedimiento de selección que los pagos se realizarían parcialmente, tal como se publicó en el Seace el cronograma de pagos que sería a través de seos pagos parciales

Derivar el presente dictamen a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Sede Central, para que de acuerdo a lo señalado en el presente informe y de acuerdo a sus funciones y atribuciones, evalúe el inicio de la responsabilidad administrativa en la que hubieren incurrido el director del Hospital Santa Rosa Piura Dr. Edwin Chinguel Pasache.

Derivar el presente Dictamen a la Unidad de Logística del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, a fin a fin de que tenga en cuenta, Las observaciones efectuadas en el presente informe y no sean materia de observación en la continuidad de los documentos administrativos que forman parte del expediente de contratación, Instar a las áreas usuarias a realizar un adecuado requerimiento definiendo para ello con precisión las características, condiciones, cantidad, plazo de entrega, garantía, y calidad de los bienes, servicios u obras que se requieran para cumplir con la finalidad de la contratación, Que se tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, referidas a las Prohibiciones Éticas del Servidor Público.

Remitir todo lo actuado a la Procuraduría Pública Ad Hoc en Denuncias, Investigaciones, y Procesos Penales del Gobierno Regional Piura para que, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, proceda a evaluar la interposición de la denuncia penal por los presuntos delitos que conforman las conductas ilícitas expuestas en el presente informe, contra los que resulten responsables.

Remitir todo lo actuado a la Procuraduría Pública Anticorrupción del Distrito Judicial de Piura, Adscrita al Ministerio de Justicia, para que, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, proceda a evaluar la interposición de la denuncia penal contra los funcionarios o servidores que resulten responsables.

Remitir el presente Dictamen a la Contraloría General de la República, para que, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, verifiquen la correcta aplicación de las políticas públicas y el buen uso de los recursos y bienes del estado y evalúe las acciones derivadas de todos los órganos y entidades antes mencionadas, a fin de determinar responsabilidad administrativa, civil y/o penal en los hechos materia del presente dictamen a los que resulten responsables.

Derivar el presente Dictamen al Dr. Jaime Antonio Lora Peralta, presidente de la Comisión Regional Anticorrupción de Piura y presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana, en mérito a las disposiciones efectuadas, para conocimiento y fines correspondientes.

Este dictamen está firmado por los señores Consejeros, Alfonso Llanos Flores Consejero de Piura, Víctor Chiroque Flores Consejero de Morropón, y Félix Maldonado Chapilliquen Consejero de Paita, es todo cuanto tengo que exponer respecto al Informe 014-2021 formulado por la Comisión de Fiscalización, gracias Consejero Delegado

Consejero Delegado Rolando Saavedra Flores manifiesta

Gracias Consejero de Piura Alfonso Llanos presidente de la Comisión de Fiscalización, señores Consejeros entra a debate el presente dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización los Consejeros que desean participar, bien agotado el debate vamos a pasar a la votación nominal, señora secretaria inicie la votación nominal por favor

Secretaria Abogada Dania Tesén Timaná manifiesta

Gracias Consejero Delegado, Consejero de Ayabaca, Rolando Saavedra Flores, SI, Consejero de Huancabamba Jorge Alejandro Neira García, SI, Consejero de Morropón Víctor Manuel Chiroque Flores, SI, Consejero de Paita Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén, SI, Consejero de Piura José Antonio Lázaro García, NO, Consejero de Piura José Luis Morey Requejo, SI, Consejero de Piura Alfonso Llanos Flores, SI, Consejero de Sechura Virgilio Laureano Ayala Jacinto, SI, Consejero de Sullana Leónidas Flores Neira, SI, Consejero de Sullana José María Lecarnaqué Castro, SI, Consejero de Talara Yasser Arámbulo Abad, SI, doy cuenta de la votación a usted Consejero Delegado y el pleno del Consejo 10 votos con el SI, y 01 voto con el NO del Consejero de Piura José Lázaro García, en consecuencia ha sido aprobado el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización

Consejero Delegado Rolando Saavedra Flores manifiesta

Gracias señora secretaria, habiendo sido aprobado el Dictamen, de lectura al proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de fiscalización

Secretaria Abogada Dania Tesén Timaná manifiesta:

Gracias Consejero Delegado, proyecto de Acuerdo: ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, 23 DE AGOSTO 2021, VISTO: Acuerdo de Consejo Regional N° 1707-2020/GRP-CR (26.06.2020); El Informe N° 18-

2020/GRP-SRLCC-ST-100030-DSCG-AFRG (28.08.2020); Reunión de Comisión de Fiscalización (16.07.2021); Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección – Contratación Directa N°10-2020 – HAPCSRII-2 PIURA (12.05. 2020); Memorando N° 412-2020/GRP-20010 de fecha (30.06.2020); Memorando N° 477-2020/GRP-SRLCC-ST-100030 (23.09.2020); Oficio N° 1543-2020/HAPCSRII-2-430020171 (09.10.2021); CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191º, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, ha dispuesto en el Artículo 15º: *"Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"*; Que, el inciso 7º del artículo 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, el Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680; establece que *los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la ley*; Que, el Artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que: *"La función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los Consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte. (...)"*; Que, la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Consejo Regional. Dicha Ley establece además la estructura para las Políticas Regionales, las cuales debe definir los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas y privados; Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13º prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en su artículo 15º literal a) señala que es atribución del Consejo Regional *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*, y en el artículo 39º, establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*; Que, el Artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que: *"La función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los Consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte. (...)"*; Que, mediante Memorandum N°282-2020/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR-II-2-43002017214, de fecha 12 de mayo de 2020, el Servicio de Farmacia del Hospital de la Amistad Perú Correa "Santa Rosa"-II-2- Piura, a través del Q. F. Elizabeth Mayte Delgado Ojeda, solicita con atención a la Unidad de Logística del Nosocomio Ing. Mario Rensó Ato Morales, y a la Oficina de Administración del Hospital Santa Rosa, Lic. En Adm. Gladys Silvana Salazar Zapata, atender pedido de compra de Adquisición de Oxígeno Medicinal para abastecimiento de Red de Oxígeno para zona de carpa Covid-19, en amparo del Decreto Supremo N°008-2020-SA: *"(...) Se hace necesario contar con el suministro de 100,00.00 M3 de oxígeno líquido Medicinal el cual permitirá brindar atención mágica a los pacientes con diagnóstico COVID-19 hospitalizados en la zona de CARPAS COVID -19 de esta institución hospitalaria durante el periodo de Emergencia Sanitaria"*; Adjuntando las especificaciones técnicas del requerimiento, así como el pedido de compra N° 00921-2020 de fecha 12 de mayo de 2020; Que, Con Memorando N°295-2020/HAPCSRII-2-430020173, de fecha 15 de mayo de 2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico remite la Certificación de Crédito Presupuestal N°793, por la Contratación Directa para la Adquisición de 100.000.00 m3 de oxígeno líquido medicinal para abastecimiento de Oxígeno para Carpas COVID-19 según Emergencia Sanitaria COVID-19, por la cantidad de S/531,000.00 soles; Que, mediante Resolución Directoral N°098-2020/GRP-DRSP-HAPCSRII-2-SRP.430020171, de fecha 29 de mayo de 2020, se señala en su artículo Primero: APROBAR los expedientes de Contratación Directa; y, mediante Resolución Directoral N°099-2020/GRP-DRSP-HAPCSRII-2 – SRP.430020171, de fecha 29 de mayo de 2020, que en su artículo Primero señala: *"(...) CONTRATACIÓN DIRECTA N°010-202-HAPC II-2 Suministro de Oxígeno Líquido Medicinal para pacientes con diagnóstico COVID-19, Hospitalizados en la Zona de CARPAS COVID 19 en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II2, S/531,000.00 (Quinientos treinta un mil con 00/100) soles"*; Que, mediante Informe N° 480 - 2020/GRP-460000 de fecha 15 de junio de 2020, concluye: *"(...)Conforme a lo expuesto en los apartados precedentes y a los Informes Técnicos y Legales alcanzados, esta Oficina Regional concluye que la solicitud de autorización de la Contratación Directa N° 010-2020-HAPCSR II-2 para el SUMINISTRO DE OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL PARA PACIENTES CON DIAGNÓSTICO COVID 19 HOSPITALIZADOS EN LAS ZONAS DE CARPAS COVID 19, EN EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2, solicitada por la Dirección Ejecutiva del Hospital de La Amistad Perú Corea Santa Rosa – II, se encuentra en el supuesto establecido en el literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27 del TUO y el apartado b.1) del literal b) del Artículo 100 de EL REGLAMENTO, aplicándose para ello el numeral 6.4 del Artículo 6. del Decreto de Urgencia N° 025-2020, respecto al plazo de regularización. Por lo tanto, esta*

oficina opina que resulta procedente la autorización, VÍA REGULARIZACIÓN, por parte del Consejo Regional, de la Contratación Directa solicitada, por lo que se recomienda que el presente informe, junto a todo lo actuado, se derive al Consejo Regional"; Que, mediante INFORME N° 18 -2020/GRP-SRLCC-ST-100030-CGR-DSCG-AFRG, de fecha 28 de agosto del 2020, la Oficina Regional Anticorrupción, concluye lo siguiente: "i. Se contó con Certificación para la adquisición del suministro de 100,000 M3 de oxígeno Líquido medicinal para abastecer la Red de oxígeno para carpa Covid-19. ii. Respecto al plazo de entrega y la forma de pago previstas en las Bases del Procedimiento de Selección, se puede señalar que resultaría siendo incongruente, toda vez que el suministro de oxígeno líquido medicinal se realiza de acuerdo al reporte que emita el área usuaria en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, es decir se realizarían entregas parciales y por lo tanto debió establecerse en las bases del procedimiento de selección que los pagos se realizarían parcialmente tal como se ha publicado en el cronograma de pagos publicados en el SEACE, razón por la cual se puede señalar que tanto la Unidad de Logística como el área usuaria no habrían actuado con la debida diligencia. iii. Respecto a la propuesta técnica económica presentada por la empresa AIR PRODUCTS PERÚ SA, se puede señalar que ha cumplido con presentar los documentos mínimos requeridos en las Bases del procedimiento de selección. iv. Respecto a la recepción de los 100,000.00M3 de oxígeno adquiridos por el monto total de S/ 531,000.00; a la fecha el proveedor ha realizado la entrega de cinco (5) veces el suministro haciendo un total de 56,684.402 M3 por un monto total de 225,629.07 soles; de las cuales sólo se ha cancelado la primera entrega de 13,572.00M3 por la suma de S/ 72,067.32; en cuanto a la cancelación de las entregas 02, 03, 04 y 05, no se observa documento alguno que acredite la conformidad de las entregas efectuadas y pagos realizados. v. La unidad de Logística no habría cumplido con especificar adecuadamente en las bases del procedimiento de selección la forma de entrega del suministro de oxígeno y la forma de pago, máxime si se ha señalado en el SEACE un cronograma de pago que establece 6 pagos parciales y en las bases del procedimiento de selección se estableció en forma única previa conformidad de servicio, razón por la cual se puede señalar que tanto la Unidad de Logística como el área usuaria y el área administrativa habrían actuado sin la debida diligencia"; Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría de los presentes, en Sesión Extraordinaria Virtual N°19-2021, celebrada el día 23 de agosto del 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°28961, Ley N°28968 y la Ley N°29053; ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N°14-2021/GRP-200001-CF, presentado por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional respecto a presuntas irregularidades en torno a la Contratación Directa N° 010- 2020- HAPCSR-II-2, para el SUMINISTRO DE OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL PARA PACIENTES CON DIAGNÓSTICO COVID-19 HOSPITALIZADOS EN LAS ZONAS DE CARPAS COVID - 19, EN EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2, convocada por la Unidad Ejecutora 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa – II, por el monto de S/. 531,000.00 (Quinientos Treinta Un Mil, Soles 00/100). ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR el dictamen a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2- Piura, para que de acuerdo a lo señalado en el presente dictamen y de acuerdo a sus funciones y atribuciones, evalúe el inicio de la responsabilidad administrativa en la que hubieren incurrido los funcionarios públicos: 1. Q. F. Elizabeth Mayte Delgado Ojeda, Responsable del Servicio de Farmacia, quien no habría actuado con la debida diligencia ya que no habría realizado un adecuado requerimiento, al no definir claramente el plazo, forma de entrega y forma de pago del suministro de Oxígeno líquido medicinal. 2. Ing. Mario Renso Ato Morales, Jefe de la Unidad de logística del Nosocomio, quien no habría efectuado con la debida diligencia, respecto a la forma de entrega y pago previstos en las Bases del Procedimiento de Selección, toda vez que el suministro de oxígeno líquido medicinal se realiza de acuerdo al reporte que emita el área usuaria en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, es decir se realizarían entregas parciales, por lo que debería haberse establecido en las bases del procedimiento de selección que los pagos se realizarían parcialmente, tal como se publicó en el SEACE el cronograma ARTICULO TERCERO.- DERIVAR el dictamen a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Sede Central, para que de acuerdo a lo señalado en el presente dictamen y de acuerdo a sus funciones y atribuciones, evalúe el inicio de la responsabilidad administrativa en la que hubiera incurrido el Director del Hospital Santa Rosa Piura Dr. Edwin Chinguel Pasache. ARTICULO CUARTO.- DERIVAR el presente Dictamen a la Unidad de Logística del "HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2, a fin a fin de que tenga en cuenta i) Las observaciones efectuadas en el presente dictamen y no sean materia de observación en la continuidad de los documentos administrativos que forman parte del expediente de contratación, ii) Instar a las áreas usuarias a realizar un adecuado requerimiento definiendo para ello con precisión las características, condiciones, cantidad, plazo de entrega, garantía, y calidad de los bienes, servicios u obras que se requieran para cumplir con la finalidad de la contratación, iii) Que se tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8) de la Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública" referidas a las Prohibiciones Éticas del Servidor Público. ARTICULO QUINTO.- REMITIR todo lo actuado a la Procuraduría Pública Ad Hoc en Denuncias, Investigaciones, y Procesos Penales del Gobierno Regional Piura para que, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, proceda a evaluar la interposición de la denuncia penal por los presuntos delitos que conforman las conductas ilícitas expuestas en el presente dictamen, contra los que resulten responsables. ARTICULO SEXTO.- REMITIR todo lo actuado a la Procuraduría Pública

Anticorrupción del Distrito Judicial de Piura, Adscrita al Ministerio de Justicia, para que, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, proceda a evaluar la interposición de la denuncia penal contra los funcionarios o servidores que resulten responsables. ARTICULO SEPTIMO.- REMITIR el presente Dictamen a la Contraloría General de la República, para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones, verifiquen la correcta aplicación de las políticas públicas y el buen uso de los recursos y bienes del estado y evalúe las acciones derivadas de todos los órganos y entidades antes mencionadas, a fin de determinar responsabilidad administrativa, civil y/o penal en los hechos materia del presente dictamen a los que resulten responsables. ARTICULO OCTAVO.- DERIVAR el presente Dictamen al Dr. Jaime Antonio Lora Peralta – Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción de Piura y Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana, en mérito a las disposiciones efectuadas, para conocimiento y fines correspondientes. POR TANTO: Regístrese, publíquese y cúmplase.

Consejero Delegado Rolando Saavedra Flores manifiesta

Gracias Señora secretaria, señores Consejeros entra a debate el proyecto de Acuerdo Regional, los Consejeros que desean participar, bien agotado el debate vamos a pasar a la votación nominal, señora secretaria inicie la votación nominal por favor

Secretaria Abogada Dania Tesén Timaná manifiesta

Gracias Consejero Delegado, Consejero de Ayabaca, Rolando Saavedra Flores, SI, Consejero de Huancabamba Jorge Alejandro Neira García, SI, Consejero de Morropón Víctor Manuel Chiroque Flores, SI, Consejero de Paita Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén, SI, Consejero de Piura José Antonio Lázaro García, NO, Consejero de Piura José Luis Morey Requejo, SI, Consejero de Piura Alfonso Llanos Flores, SI, Consejero de Sechura Virgilio Laureano Ayala Jacinto, SI, Consejero de Sullana Leónidas Flores Neira, SI, Consejero de Sullana José María Lecarnaqué Castro, SI, Consejero de Talara Yasser Arámbulo Abad, SI, doy cuenta de la votación a usted Consejero Delegado y el pleno del Consejo 10 votos con el SI, y 01 voto con el NO del Consejero de Piura José Lázaro García, en consecuencia ha sido aprobado por mayoría del pleno del Consejo Regional el Acuerdo presentado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización

Consejero Delegado Rolando Saavedra Flores manifiesta

Gracias Señora secretaria, habiendo sido aprobado el proyecto de Acuerdo, señora secretaria de lectura al siguiente punto de agenda

Secretaria Abogada Dania Tesén Timaná manifiesta

Gracias Consejero Delegado, el siguiente punto de agenda es. Exposición de la Comisión de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, sobre Donación Dineraria Efectuada por la Boticas Felicidad Nortfarma SAC por el monto de S/29,646.79 soles en favor del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, viene con proyecto de Acuerdo de Consejo Regional.

Consejero Delegado Rolando Saavedra Flores manifiesta

Gracias Señora secretaria, se invita al presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, Consejero de Piura José Morey con la finalidad que fundamente su dictamen ante el pleno del Consejo Regional tiene el uso de la palabra

Consejero de Piura José Luis Morey Requejo manifiesta

Gracias Consejero Delegado, por su intermedio buenos días al pleno dirigirme al mismo para sustentar el dictamen que determina la aprobación de una donación dineraria voy hacer un análisis primero de los hechos, luego el análisis legal y en consecuencia las conclusiones a las que hemos llegado como Comisión Con Oficio N° 1386-2021, de fecha 28 de junio de 2021, el director ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana solicito al Gerente General de la empresa Boticas Felicidad Nortfarma SAC, un apoyo a efectos de poder realizar el mantenimiento a ciertos departamentos tanto de hospitalización como de consultorios externos, que requería el Hospital de Apoyo II-2 de Sullana

Con Carta S/N de fecha 24 de junio de 2021, el Gerente Administrativo de boticas Felicidad, Nortfarma S.A.C, en respuestas al Oficio N° 1386-2021-HAS-430010161de fecha 28 de junio de 2021, manifiesta que su representada va a realizar el apoyo en el presupuesto que está requiriendo y a la vez adjuntan dicha carta un depósito en la cuenta N° 01867100067101083380 del Banco de la Nación a nombre del Hospital de Apoyo 11-2 Sullana, el importe de S/. 29,646.79 soles, como ustedes pueden apreciar la empresa privada en este caso Boticas Felicidad Nortfarma SAC, ha hecho efectiva una donación dineraria en favor del Hospital de Apoyo II-2 Sullana por el importe de S/. 29,646.79 soles para el mantenimiento de la infraestructura de los servicios de hospitalización que requería el Hospital de Apoyo II-2 de Sullana, que es lo que corresponde ahora al ser una donación dineraria, el artículo 70 del Decreto Legislativo 1440 que es el Decreto Legislativos del Sistema Nacional del Presupuesto Público, indica en el numeral 70.1, lo siguiente: Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de

Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. A la vez debemos hacer mención también que el artículo 8 del Reglamento del Consejo Regional establece que son atribuciones del Consejo Regional además de las señaladas en el artículo 15 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales lo siguiente, Aprobar las donaciones a favor del Gobierno Regional y recibir informes de los convenios de apoyo interinstitucional que comprometan el patrimonio Regional, en ese sentido y teniendo en cuenta que se ha efectuado una donación dineraria por parte de la empresa Boticas Felicidad Nortfarma SAC a favor del Hospital de Apoyo II 2 de Sullana y teniendo en cuenta la normativa legal antes señalada corresponde que mediante Acuerdo de Consejo Regional se proceda a aceptar la donación dineraria efectuada por la empresa antes referidas por la suma de 29,646. Nuevos soles la cual servirá para el mantenimiento de infraestructura del departamento de gineco obstetricia del Hospital de Apoyo II-2 de Sullana con la finalidad de que dicha donación cumpla con la formalidad de ser aceptada por arete del Gobierno Regional en este caso el presente dictamen con sus recomendaciones ha sido aprobado de manera unánime por los miembros de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, Consejero de Piura José Morey Requejo presidente, Consejero de Sullana Leónidas Flores Neira, secretario, Consejero de Huancabamba Jorge Alejandro Neira García, vocal gracias

Consejero Delegado Rolando Saavedra Flores manifiesta

Gracias Consejero de Piura José Morey, presidente de la Comisión de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, señores Consejeros han escuchado la sustentación del dictamen entra a debate los Consejeros que desean participar, tiene el uso de la palabra Consejero de Paita

Consejero de Paita Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén manifiesta

Gracias Consejero Delegado, buenos días a los Consejeros presentes, al equipo de apoyo, al equipo de asesores, solamente una pregunta Consejero de Piura Morey presidente de la Comisión en el 4.2 de la recomendaciones en la parte final dice encargar al director del hospital del uso adecuado del monto la parte final dice posteriormente emitir un informe detallado de la donación realizada, mi pregunta es ese informe a quien se lo dirigen al Consejo por haber aprobado la donación o ya a los órganos internos del Gobierno Regional solamente esa pregunta porque dice posteriormente emitir un informe detallado de la inversión realizada pero debemos indicar allí a quien tiene que remitir este informe gracias

Consejero Delegado Rolando Saavedra Flores manifiesta

Gracias Consejero de Paita, tiene el uso de la palabra Consejero de Piura José Morey

Consejero de Piura José Luis Morey Requejo manifiesta

sí, Consejero Delegado, mire las normas que hemos mencionado determinan como competencia la aprobación o la aceptación, por parte del Consejo Regional para aprobar valga la redundancia ese aporte dinerario, de la empresa privada la finalidad a la que hace referencia puede no digo que deba, porque si fuera así estaría establecido en la misma norma cosa que no lo está, es que nosotros debemos de hacer el seguimiento para determinar, que dicho aporte sea utilizado para la finalidad que ha establecido el mismo Hospital de Sullana, pero no podemos decir que lo hagamos nosotros porque la norma no nos da esa competencia sin que por ello nos signifique que podamos fiscalizarlo, en el sentido de la función fiscalizadora que tenemos por parte del Consejo Regional, no sé si me he dejado entender nosotros no tenemos adscrita la competencia para determinar que la ejecución o el seguimiento de la ejecución lo podemos hacer a través de la fiscalización, pero si es de modificar si se cree conveniente que agreguemos en el punto que por medio de la Comisión de Fiscalización se realice o se determine la verificación de la ejecución de esta aceptación dineraria, creo que estaríamos extralimitando el acto que concierne solamente en aceptar dicha donación, gracias

consejero Delegado Rolando Saavedra Flores manifiesta

gracias Consejero de Piura José Morey, algún otro Consejero desea participar tiene el uso de la palabra Consejero de Paita

Consejero de Paita Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén manifiesta

Sí, Consejero Delegado reitero mi pregunta en todo caso esta demás que diga posteriormente emitir un informe detallado de la inversión realizada si no se indica a quien se le debe de emitir el informe, en todo caso que pongan emitir un informe de la inversión detallada de la inversión realizada a los entes pertinentes ya de allí se vera a donde va, no puede dejar la oración a medio camino,

Consejero Delegado Rolando Saavedra Flores manifiesta

tiene el uso de la palabra Consejero de Piura José Morey

Consejero de Piura José Luis Morey Requejo manifiesta

Sí, en todo caso si se pretende hacer un agregado redundante porque ya hay un manual de organización y funciones donde las áreas pertinentes tienen que informar, no sé se podría hacer o en todo caso podríamos determinar en la aprobación del acuerdo respectivo

Consejero Delegado Rolando Saavedra Flores manifiesta

Agregaríamos un artículo más

Consejero de Piura José Luis Morey Requejo manifiesta

No, redundaríamos en el artículo y pondríamos de acuerdo al Rof y al Mof por ejemplo algo que ya se sabe, porque en la administración pública todas las competencias están dentro de esas normas de organización interno

Consejero Delegado Rolando Saavedra Flores manifiesta

Claro, se entiendo, si Consejero de Paita tiene el uso de la palabra

Consejero de Paita Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén manifiesta

Señor Consejero Delegado, reitero mi observación porque no se puede dejar a medias una presunción, la presunción dice que va al Mof y al Rof, pero ya es criterio de la Comisión de aprobar el dictamen, igual lo voy aprobar conozco la capacidad del Consejero de Piura José Luis Morey Requejo, presidente de la Comisión o sea que igual lo dejo ahí nomás no se preocupe gracias

Consejero Delegado Rolando Saavedra Flores manifiesta

Gracias Consejero de Paita, algún Consejero que desea participar, bueno agotado el debate señores Consejeros vamos a pasar a la votación nominal para la aprobación o desaprobación del presente Dictamen, señora secretaria inicie la votación nominal

Secretaria Abogada Dania Tesén Timaná manifiesta

Gracias Consejero Delegado, Consejero de Ayabaca, Rolando Saavedra Flores, SI, Consejero de Huancabamba Jorge Alejandro Neira García, SI, Consejero de Morropón Víctor Manuel Chiroque Flores, SI, Consejero de Paita Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén, SI, Consejero de Piura José Antonio Lázaro García, SI, Consejero de Piura José Luis Morey Requejo, SI, Consejero de Piura Alfonso Llanos Flores, SI, Consejero de Sechura Virgilio Laureano Ayala Jacinto, SI, Consejero de Sullana Leónidas Flores Neira, SI, Consejero de Sullana José María Lecarnaqué Castro, SI, Consejero de Talara Yasser Arámbulo Abad, SI, doy cuenta de la votación a usted Consejero Delegado y el pleno del Consejo 11 votos con el SI, en consecuencia ha sido aprobado por unanimidad del pleno del Consejo Regional el Dictamen presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial del consejo Regional

Consejero Delegado Rolando Saavedra Flores manifiesta

Gracias señora secretaria, aprobado el dictamen, señora de lectura al proyecto de Acuerdo Regional

Secretaria Abogada Dania Tesén Timaná manifiesta

Gracias Consejero Delegado, acuerdo de Consejo Regional, ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, Piura, 23 DE AGOSTO 2021. VISTO: Oficio N°1386-2021-HAS-430010161, de fecha (23.06.2021); la Carta S/N Boticas Felicidad Nort farma SAC, de fecha (24.06.2021); el Oficio N° 1480-2021/HAS-430020161, de fecha (12.07.2021); la Hoja de Registro de Control N° 01971 de fecha (06.07.2021); el Informe N° 670-2021/GRP-460000 de fecha (19.07.2021), Dictamen N°09-2021/GRP-200004-CPPTyAT (11.08.2021); CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: "*Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: "*Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)*"; Que, el inciso 7° del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, el Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680; establece que *los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la ley*; Que, la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Consejo Regional. Dicha Ley establece además la estructura para las Políticas Regionales, las cuales debe definir los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas y privados; Que, el artículo 70 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativos del Sistema Nacional del Presupuesto Público, indica en el numeral

70.1, lo siguiente: "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional"; Que, el reglamento del Consejo Regional establece en el Artículo 8°.- De las Atribuciones "Son atribuciones del consejo regional, además de las señaladas en el Artículo 15° de la ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, aprobar las donaciones en favor del gobierno regional de Piura, y recibir informes sobre los convenios de apoyo interinstitucional que comprometan el patrimonio regional"; Que, con Oficio N° 1386-2020/HAS-430010161 de fecha 23 de junio de 2021, el Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana solicitó al Gerente General de Nortfarma apoyo para el Mantenimiento de Ambientes del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, ya que se encuentran próximos a la reapertura de las atenciones de manera normal en los ambientes del hospital y se requiere dar mantenimiento a ciertos departamentos tanto de hospitalización como de consultorios externos, a fin de garantizar una atención de calidad y calidez al usuario externo; Que, con Carta S/N de fecha 24 de junio de 2021, el Gerente Administrativo de Nortfarma S.A.C, en respuestas al Oficio N° 1386-2021-HAS-430010161, señala que su representada realizará el apoyo en el presupuesto para el área de maternidad del Hospital de Apoyo II-2 Sullana. Asimismo, en dicha carta se indica que se ha depositado en la cuenta N° 01867100067101083380 del Banco de la Nación a nombre del Hospital de Apoyo 11-2 Sullana, el importe de S/. 29,646.79 (Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis y 79/100 soles); Que, con Oficio N° 1480-2021/HAS-430020161 de fecha 12 de julio de 2021, el Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo 11-2 Sullana le manifestó al Gobernador Regional de Piura que Boticas Felicidad Nortfarma SAC ha efectuado una donación en favor del Hospital de Apoyo 11-2 Sullana, por el importe de S/. 29,646.79 (Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis y 79/100 soles), para el mantenimiento de infraestructura del servicio de hospitalización del Departamento de Gineco Obstetricia del referido hospital; Que, con Informe N°670-2021/GRP-460000 de fecha 19 de julio del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que corresponde derivar el presente expediente al Consejo Regional para que mediante el Acuerdo de Consejo respectivo ordene aceptar la donación dineraria efectuada por la Boticas Felicidad Nortfarma SAC de S/ 29,646.79 (Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis y 79/100 soles), en favor del Hospital de Apoyo 11-2 Sullana, la cual servirá para el mantenimiento de infraestructura del servicio de hospitalización del Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, debiendo tener en cuenta que dicha donación ya se encuentra depositada en la cuenta de recursos directamente recaudados del referido hospital; Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en sesión Extraordinaria Virtual N°19-2021, celebrada el día 23 de agosto del 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°28961, Ley N°28968 y la Ley N°29053; ACUERDA: ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación dineraria por el monto S/. 29,646.79 (Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 79/100soles), otorgada por Boticas Felicidad Nortfarma SAC, importe que ha sido depositado en la cuenta N° 01867100067101083380 del Banco de la Nación, a favor del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, el cual servirá para el mantenimiento de infraestructura del servicio de hospitalización el Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital de Apoyo II-2 Sullana. ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director del Hospital de Apoyo II-Sullana, el uso adecuado del monto dinerario Donado, por Boticas Felicidad Nortfarma SAC, en favor del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, para el mantenimiento de infraestructura del servicio de hospitalización el Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, posteriormente emitir un informe detallado de la inversión realizada. ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Piura disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional. POR TANTO: Regístrese, publíquese y cúmplase.

Es el proyecto de Acuerdo consejero delegado para su debate y posterior aprobación Consejero Delegado

Consejero Delegado Rolando Saavedra Flores manifiesta

Gracias señora secretaria, señores Consejeros entra a debate el presente Acuerdo de Consejo Regional, los Consejeros que deseen participar, tiene el uso de la palabra Consejero de Piura José Morey

Consejero de Piura José Luis Morey Requejo manifiesta

Sí, quisiera que en el punto referido a emitir un informe detallado de la inversión realizado de acuerdo a sus normas de organización interna que se agregue eso por favor

Consejero Delegado Rolando Saavedra Flores manifiesta

Bien señora secretaria, agregue eso por favor

Secretaria Abogada Dania Tesén Timaná manifiesta

Ya en el artículo Segundo se va agregar el siguiente texto, posteriormente emitir un informe detallado de la inversión realizada de acuerdo a las normas internas del hospital

Consejero de Piura José Luis Morey Requejo manifiesta

Doctora, normativas de organización interna de la entidad así

Secretaria Abogada Dania Tesén Timaná manifiesta

Ya Consejero normativas de organización interna de la entidad

Consejero Delegado Rolando Saavedra Flores manifiesta

Bien algún otro Consejero desea participar, bueno señores Consejeros habiéndose agotado el debate vamos a pasar a la votación nominal, señora secretaria inicie la votación nominal

Secretaria Abogada Dania Tesén Timaná manifiesta

Gracias Consejero Delegado, Consejero de Ayabaca, Rolando Saavedra Flores, SI, Consejero de Huancabamba Jorge Alejandro Neira García, SI, Consejero de Morropón Víctor Manuel Chiroque Flores, SI, Consejero de Paita Félix Abelardo Maldonado Chapilliquén, SI, Consejero de Piura José Antonio Lázaro García, SI, Consejero de Piura José Luis Morey Requejo, SI, Consejero de Piura Alfonso Llanos Flores, SI, Consejero de Sechura Virgilio Laureano Ayala Jacinto, SI, Consejero de Sullana Leónidas Flores Neira, SI, Consejero de Sullana José María Lecarnaqué Castro, SI, Consejero de Talara Yasser Arámbulo Abad, SI, doy cuenta de la votación a usted Consejero Delegado y el pleno del Consejo 11 votos con el SI, en consecuencia, ha sido aprobado por unanimidad del pleno del Consejo Regional el Acuerdo presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional

Consejero Delegado Rolando Saavedra Flores manifiesta

Bien, señores Consejeros no habiendo más puntos que tratar y siendo las 10.25 a.m. del día lunes 23 de agosto de 2021, se da por cerrada la presente Sesión Extraordinaria N° 19 – 2021 gracias a todos los señores Consejeros, a todo el equipo de apoyo y a todos los presentes en la sala virtual, que tengan un buen día gracias a todos